“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2026”.

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR ENCARGADA En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

1º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Bosconia, Cesar, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sostenible, elaboró los estudios y documentos previos, junto con los respectivos soportes, con el propósito de adelantar el proceso de selección del contratista que tendrá a su cargo la ejecución del contrato cuyo objeto es: “**MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR”.**

2°. Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso, el procedimiento de selección aplicable a la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3°. Que el Municipio de Bosconia, Cesar, publicó en la plataforma SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios y documentos previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación identificado con el No. SAMC-004-2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando así la posibilidad de que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

4º.- Que, vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II.

5º. Que, dentro del término establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales, presentadas por las siguientes empresas, quienes acreditaron su condición de MiPymes de conformidad con la normativa vigente.

1. PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S / NIT: 900.868.183-1
2. FENIZ AZUL CONSTRUCCIONES S.A.S / NIT: 901817161-3

6º.- Que, al encontrarse acreditado el cumplimiento de los presupuestos y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria del presente proceso de selección a MiPymes nacionales.

7º.- Que, en el aviso de convocatoria, se estableció que la información relacionada con el presente proceso de selección podía ser consultada en la plataforma SECOP II, así como en el lugar físico dispuesto por la Entidad para tal efecto.

8º.- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Bosconia, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al Presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en la plataforma SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

9º.- Que, para amparar presupuestalmente el proceso de selección objeto del presente acto administrativo, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de del 29 de mayo de 2026, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS MLCV ($108.614.350),** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedido para respaldar presupuestalmente el presente proceso de selección.

10º. Que, para dar inicio al proceso de selección, se dispondrá la publicación de los actos y actuaciones pertinentes.

11º. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se requiere dar apertura al proceso de Convocatoria Pública mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: 1) El objeto de la contratación a realizar. 2) La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3) El Cronograma. 4) El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5) La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6) El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

12º.- Que, en consideración a lo anterior, este Despacho;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026, para seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR”.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso, el procedimiento de selección aplicable a la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso es el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Se podrán consultar los documentos del proceso en el Despacho de la Secretaría Administrativa y financiera, ubicada en el segundo piso de la Carrera 22 No. 12 – 36 Palacio Municipal – Bosconia – Cesar y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en la plataforma SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política le atribuyen.

ARTICULO SEXTO: Desconcentrar para el presente proceso en la Secretaria de Planeación, y Desarrollo Sostenible las atribuciones de responder observaciones a los oferentes y presidir EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que por esta resolución se crea.

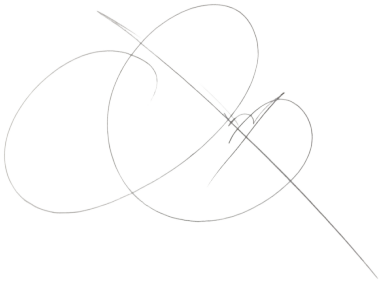
ARTICULO SÉPTIMO: Confórmese EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos: Secretaría de Planeación del Municipio; Aspectos Financieros: El Secretaria Administrativa y Financiera, Aspectos Jurídicos: Profesional Oficina Jurídica, Coordinadora Oficina Jurídica, y un (1) asesor jurídico externo,

ARTICULO OCTAVO: El valor del contrato objeto de la presente convocatoria, se estima en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS MLCV ($108.614.350)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de del 29 de mayo de 2026, y que corresponde al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Limítese el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026 a **MIPYMES NACIONALES,** de conformidad con las solicitudes presentadas, y lo dispuesto en el libro 2 parte 2 título 1 capítulo 2 sección 4, subsección 2, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado en el Municipio de Bosconia; Cesar, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil veintiséis (2.026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE PATIÑO GÓMEZ
Alcalde Municipal Bosconia

Proyectó: *David E. Marrugo Simancas - Asesor Jurídico Externo.*

Revisó: *Gloraineth Aguilar Martínez - Profesional Universitario.*